

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0125, verbal de filiación natural de CLAUDIA MARGARITA RAMIREZ GOMEZ contra LUZ MYRIAM DUQUE RAMOS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ANTONIO HUERTAS PEÑA.

Teniendo en cuenta que la proponente de la demanda fue reconocida como hija por parte del señor URBANO RAMÍREZ, tal cómo se indicó en el auto de inadmisión, previo a proponer cualquier acción de determinación biológica de la filiación paterna, se precisa remover el vinculo filial o parentesco paternal ya legalmente establecido. Dicho de otro modo, se precisa en primer lugar, declarar judicialmente que la actora no es hija del referido señor RAMIREZ, y una vez establecido ello, se debe acometer a dilucidar si el señor JESÚS ANTONIO HUERTAS PEÑA, era su real padre biológico.

Notorio es entonces que el auto de inadmisión fue pasado por alto por la parte actora y ello determina que la acción propuesta debe ser rechazada, como al efecto se procederá.

Ahora bien, la exculpación que se esgrime para no dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado no es de recibo pues, pese al fallecimiento del padre reconocedor, la pretensión de impugnación de su paternidad debe proponerse en contra de sus herederos, fueren ellos determinados o indeterminados.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia.
2. No hay lugar a realizar la devolución de la acción y sus anexos a la demandante en virtud de que los mismos fueron allegados de manera virtual.
3. Procédase al cierre del expediente.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e93a58017076889ddf786cd12ef339128da7e5e7a49ac5a7642c1dd2289718b4

Documento generado en 25/11/2020 03:30:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**